



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Número de Acta: 001

FUNDACIÓN LOS DE LA MANADA. HÉROES INVISIBLES
NIT. 901904865-2

En la ciudad de **Bogotá D.C.** siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día **lunes 10 de marzo de 2025**, la asamblea general se reúne en sesión **extraordinaria**.

Orden del Día

- 1. Designación de presidente y secretario**
- 2. Verificación de Quórum**
- 3. Presentación y aprobación de cambios del objeto social y otros cambios**
- 4. Aprobación de autorización para calificación al Régimen Tributario Especial ante la DIAN**
- 5. Aprobación de Acta**
- 6. Firmas**

1. Designación de presidente y secretario

De acuerdo en que la Fundación solo tiene un fundador activo actualmente quien hará de presidente y secretario de la reunión la Sra. Carolina Ardila Mantilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1127609838 de Bogotá D.C.

2. Verificación de Quórum

Se encuentra la única fundadora y actualmente activa representante legal, conformando el 100% de los miembros.

Se encuentra invitada a la asamblea la Sra. Ana Lorena Cárdenas Jiménez contadora de la Fundación.

3. Presentación y aprobación de cambios del objeto social y otros cambios

La contadora Ana Lorena Cárdenas Jiménez sugirió cambiar el objeto social de la Fundación con el fin de obtener un resultado positivo en la calificación al Régimen Tributario Especial ante la DIAN.

La asamblea general manifiesta su decisión de hacer el cambio del objeto social de la entidad que es el siguiente:

ARTICULO 4. Objeto. El objeto de la Fundación Los de la Manada. Héroes invisibles son:

- Rescatar, recuperar la salud del animal rescatado y pagar tratamientos veterinarios en clínicas especializadas para garantizar su bienestar y estabilidad física.

- Dar en adopción a los animales rescatados por nuestra fundación en estado de calle, apoyar a personas naturales, refugios y otras fundaciones que estén involucradas en el rescate animal, de igual manera agrupar personas o empresas de diferentes áreas que quieran aportar en la solución de la problemática social de maltrato, abandono y tenencia irresponsable de animales.
- Se realizarán convocatorias por medio de redes sociales para obtener ayuda de diferentes casos (rescate, traslado, hogares de paso, ayuda veterinaria, adopciones) eventos para recolectar fondos como rifas, bingos, feria de comida, campañas de concientización en colegios, universidades, parque y cualquier sitio que fuese necesario.
- Recolectaremos reciclaje como botellas plásticas transparentes, tapas de envases de diferentes tamaños, latas de aluminio para recaudar fondos para nuestros rescatados creando así procesos sostenibles ambientalmente.
- Realizaremos programas de impacto social como terapias con animales (rescatados, recuperados y entrenados) para el mejoramiento mental de los seres humanos en áreas físicas, psicológicas y afectivas, visitaremos ancianatos, colegios, albergues, entes gubernamentales ya que los animales son un factor de cambio en nuestra sociedad.

Para el desarrollo de su objeto la entidad podrá celebrar cualquier acto, contrato o acuerdo en nombre propio para la satisfacción del objeto tales como ofrecer servicios de:

- Guarderías caninas o felinas
- Peluquería canina
- Paseos caninos
- Entrenamiento básico de obediencia
- Almacén de productos para animales

Todo esto con el fin de podernos auto sustentar económicamente y sostener los gastos que implique cualquier rescatado. En todo caso la fundación desarrollara actividades de tipo comercial de manera accesorio como instrumento para la mejor realización del objeto social.

4.1 OBJETIVOS PRINCIPALES A PROMOVER

- a) Conseguir un albergue propio para la tenencia de animales en estado de calle, abandono o en estado de vulnerabilidad y que estén a cargo de las personas que integran la fundación o personas que se vinculen a la fundación por medio de voluntariado donaciones y ayudas.
- b) La fundación realizara actividades para que la relación hombre animal sea basada en la integridad, el amor, cuidados y respeto.
- c) Ayudar a gestionar campañas de esterilización y todo lo que tenga que ver con la salud y cuidados de los animales.
- d) Colaborar para que en Colombia cesen las investigaciones con animales vivos.
- e) Realizar campañas educativas sobre la tenencia responsable de animales y primeros auxilios, ya que por medios de estudios estaremos preparados para atender e impartir la información correspondiente.
- f) Colaborar con las instituciones sobre posibles maltratos de animales de compañía, hacer seguimiento a los casos y garantizar el proceso evolutivo del animal.
- g) Ser hogar de paso y ofrecer nuestra ayuda a Protección Animal para el albergue de los animales que así lo requieran.

- h) Gestionar campañas de capacitación para personas que se dedican al cuidado animal y que sean de bajos recursos económicos con el fin de que puedan cambiar a futuro su nivel de vida a través de la gestión con los animales.
- i) En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:
- j) Buscar las condiciones para desarrollar nuestras propias actividades celebrando contratos o convenios y asociándonos con otras entidades sin ánimo de lucro de carácter nacional o internacional con el fin de ejecutar los objetivos de la Fundación Los de la Manada. Héroes invisibles.
- k) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos en el país o en el exterior que contribuyan al cumplimiento de nuestro objeto social.
- l) Adquirir bienes para propender el cumplimiento de nuestro objeto social.
- m) Mejorar las instalaciones de la fundación y crear un modelo de refugio eficiente la cual genere fuentes de empleo.

La asamblea aprueba el cambio sugerido quedando de la siguiente forma:

ARTICULO 4. Objeto. El objeto principal de la Fundación Los de la Manada. Héroes invisibles es el ejercicio de actividades que promuevan el cuidado, protección, bienestar y rescate de perros y gatos en estado de vulnerabilidad en el territorio colombiano.

4.1. OBJETIVOS A PROMOVER

- a) Conseguir un albergue propio para la tenencia de animales en estado de calle, abandono o en estado de vulnerabilidad y que estén a cargo de las personas que integran la fundación o personas que se vinculen a la fundación por medio de voluntariado, donaciones y ayudas.
- b) Gestionar campañas de esterilización y todo lo que tenga que ver con la salud y cuidados de los animales.
- c) Colaborar para que en Colombia cesen las investigaciones con animales vivos.
- d) Realizar campañas educativas sobre la tenencia responsable de animales y primeros auxilios.
- e) Colaborar con las instituciones sobre posibles maltratos de animales de compañía, hacer seguimiento a los casos y garantizar el proceso evolutivo del animal.
- f) Capacitar a personas que se dedican al cuidado animal y que sean de bajos recursos económicos con el fin de que puedan cambiar a futuro su nivel de vida a través de la gestión con los animales.
- g) Mejorar las instalaciones de la fundación y crear un modelo de refugio eficiente la cual genere fuentes de empleo.

Para el logro de los objetivos podrá realizar las siguientes actividades:

- Rescatar, recuperar la salud del animal rescatado y pagar tratamientos veterinarios en clínicas especializadas para garantizar su bienestar y estabilidad física.
- Dar en adopción a los animales rescatados por nuestra fundación en estado de calle, apoyar a personas naturales, refugios y otras fundaciones que estén involucradas en el rescate animal, de igual manera agrupar personas o empresas de diferentes áreas que quieran aportar en la solución de la problemática social de maltrato, abandono y tenencia irresponsable de animales.

- Se realizarán convocatorias por medio de redes sociales para obtener ayuda para diferentes casos (rescate, traslado, hogares de paso, ayuda veterinaria, adopciones)
- Realizar eventos para recolectar fondos como rifas, bingos, feria de comida, entre otros.
- Recolectaremos reciclaje como botellas plásticas transparentes, tapas de envases de diferentes tamaños, latas de aluminio para recaudar fondos para nuestros rescatados creando así procesos sostenibles ambientalmente.
- Realizaremos programas de impacto social como terapias con animales (rescatados, recuperados y entrenados) para el mejoramiento mental de los seres humanos en áreas físicas, psicológicas y afectivas. Visitaremos ancianatos, colegios, albergues, entes gubernamentales ya que los animales son un factor de cambio en nuestra sociedad.
- Campañas de concientización en colegios, universidades, parques y cualquier sitio que fuese necesario.
- Realizar actividades para que la relación hombre-animal sea basada en la integridad, el amor, cuidado y respeto.
- Ser hogar de paso y ofrecer nuestra ayuda a Protección Animal para el albergue de los animales que así lo requieran.

Para el desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar cualquier acto, contrato o acuerdo con personas jurídicas, naturales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos para beneficio comunitario; podrá ejecutar todos los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender (accesorios para animales), prestar servicios (guardería, peluquería, paseos caninos y entrenamiento básico de obediencia) comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes y/o de ahorros, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

Adicional, se evidencio un error de numeración en los artículos posteriores al **artículo 18 deberes de los asociados** así:

ARTÍCULO 18. Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.
- b) Cumplir los Estatutos, reglamentos de la fundación.
- c) Velar por la buena imagen de la entidad.
- d) Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.
- e) Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
- f) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
- g) Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha

participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

ARTÍCULO 16. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la entidad:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la entidad o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

ARTÍCULO 17. Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 18. Expulsión de asociados. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 19. Órganos de Administración. La entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, asamblea general de fundadores, gobierno y control:

- Presidente (Representante Legal)

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 20. Asamblea General. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 21. Clases de reuniones. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

ARTÍCULO 22. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

ARTÍCULO 23. Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la entidad.

ARTICULO 24. Convocatoria para las reuniones. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará

y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 25. FACULTADES DEL PRESIDENTE. El gobierno y administración de la fundación estarán a cargo del presidente, con las limitaciones establecidas en los estatutos quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones:

- a) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la fundación de acuerdo con las pautas que para tal efecto se fijen.
- b) Actuar como representante legal de la entidad.
- c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Ordenar los gastos y firmarlos para el debido control del contador de la entidad.
- e) Presentar informe escrito sobre la marcha de la entidad.
- f) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos.
- g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- h) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- i) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad.
- j) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 26. Causales de Disolución. La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- 1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
- 2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
- 3. Por decisión de autoridad competente.
- 4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 27. Liquidador. Sera el representante legal.

ARTÍCULO 28. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 29. Sujeción a las Normas Legales

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 30. Inspección, Control y Vigilancia.

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO 31. Nombramiento de órganos de administración

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	NOMBRE DE LA PERSONA	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
	CAROLINA ARDILA MANTILLA	CC	1127609838

La asamblea aprueba el cambio sugerido quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 18. Deberes de los Fundadores. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.
- Cumplir los Estatutos, reglamentos de la fundación.
- Velar por la buena imagen de la entidad.
- Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.
- Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
- Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
- Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

ARTÍCULO 19. Prohibiciones. Se prohíbe a los fundadores de la entidad:

- Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los fundadores de la entidad, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

- b) Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los fundadores obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los fundadores, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

ARTÍCULO 20. Retiro de Fundadores. El retiro voluntario para los fundadores lo gestionara la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 21. Expulsión de Fundadores. La expulsión de los fundadores la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 22. Órganos de Administración. La entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, asamblea general de fundadores, gobierno y control:

- Presidente (Representante Legal)

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 23. Asamblea General. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 24. Clases de reuniones. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

ARTÍCULO 25. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

ARTÍCULO 26. Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la entidad.

ARTÍCULO 27. Convocatoria para las reuniones. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 28. FACULTADES DEL PRESIDENTE. El gobierno y administración de la fundación estarán a cargo del presidente, con las limitaciones establecidas en los estatutos quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones:

- a) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la fundación de acuerdo con las pautas que para tal efecto se fijen.
- b) Actuar como representante legal de la entidad.
- c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Ordenar los gastos y firmarlos para el debido control del contador de la entidad.
- e) Presentar informe escrito sobre la marcha de la entidad.
- f) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos.
- g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

- h) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- i) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad.
- j) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 29. Causales de Disolución. La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 30. Liquidador. Sera el representante legal.

ARTÍCULO 31. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 32. Sujeción a las Normas Legales

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 33. Inspección, Control y Vigilancia.

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO 34. Nombramiento de órganos de administración

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

Por otro lado; la Alcaldía de Bogotá solicito modificar el Artículo 17 respecto del retiro de los fundadores y/o asociados, en la medida que en el segundo párrafo se evidencia un condicionamiento del retiro que infringe disposiciones constitucionales al disponer que: "cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda de conformidad con lo establecido en el reglamento interno". Actualmente el texto completo del artículo 17 es el siguiente:

ARTÍCULO 17. Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

La asamblea aprueba el cambio sugerido quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 20. Retiro de Fundadores. El retiro voluntario para los fundadores lo gestionara la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

4, Aprobación de autorización para calificación al Régimen Tributario Especial ante la DIAN

Según disposición del Decreto 2150 del 20 de diciembre del 2017, Artículo 1.2.1.5.1.7, numeral 3, se debe solicitar ante la DIAN la calificación como Entidad del Régimen Tributario Especial de la "FUNDACIÓN LOS DE LA MANADA. HÉROES INVISIBLES". Para el trámite citado, el Representante Legal debe ser autorizado por la Asamblea General.

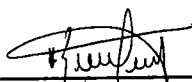
La Asamblea aprueba y da autorización al Representante Legal para que solicite ante la DIAN la calificación de la FUNDACIÓN LOS DE LA MANADA. HÉROES INVISIBLES como Entidad del Régimen Tributario Especial.

5. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la asamblea general, lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad.

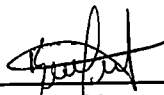
Finaliza la sesión siendo las: 11:40 a. m.

Presidente,



Carolina Ardila Mantilla
C.C. 1127609838 Venezuela

Secretario,



Carolina Ardila Mantilla
C.C. 1127609838 Venezuela.

En Bogotá siendo 03 del mes enero de 2025, yo Carolina Ardila Mantilla con número de cedula de ciudadanía 1127609838 expedido en Venezuela, domiciliada en Bogotá manifiesto mi voluntad para construir una entidad sin ánimo de lucro del tipo fundación y los estatutos que se anexan y que forman parte integral de este documento fueron aprobados por un único fundador.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

LOS DE LA MANADA. HÉROES INVISIBLES

ARTICULO 1. Nombre. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de Fundación y se denomina Los de la manada. Héroes invisibles

ARTÍCULO 2. Naturaleza. Fundación Los de la Manada. Héroes invisibles, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la entidad Fundación Los de la Manada. Héroes invisibles se ubica en la carrera 41 #2-15 en la ciudad de Bogotá Colombia, pero podrá establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTICULO 4. Objeto. El objeto principal de la Fundación Los de la Manada. Héroes invisibles es el ejercicio de actividades que promuevan el cuidado, protección, bienestar y rescate de perros y gatos en estado de vulnerabilidad en el territorio colombiano.

4.1. OBJETIVOS A PROMOVER

- a) Conseguir un albergue propio para la tenencia de animales en estado de calle, abandono o en estado de vulnerabilidad y que estén a cargo de las personas que integran la fundación o personas que se vinculen a la fundación por medio de voluntariado, donaciones y ayudas.
- b) Gestionar campañas de esterilización y todo lo que tenga que ver con la salud y cuidados de los animales.
- c) Colaborar para que en Colombia cesen las investigaciones con animales vivos.
- d) Realizar campañas educativas sobre la tenencia responsable de animales y primeros auxilios.
- e) Colaborar con las instituciones sobre posibles maltratos de animales de compañía, hacer seguimiento a los casos y garantizar el proceso evolutivo del animal.
- f) Capacitar a personas que se dedican al cuidado animal y que sean de bajos recursos económicos con el fin de que puedan cambiar a futuro su nivel de vida a través de la gestión con los animales.
- g) Mejorar las instalaciones de la fundación y crear un modelo de refugio eficiente la cual genere fuentes de empleo.

Para el logro de los objetivos podrá realizar las siguientes actividades:

- Rescatar, recuperar la salud del animal rescatado y pagar tratamientos veterinarios en clínicas especializadas para garantizar su bienestar y estabilidad física.
- Dar en adopción a los animales rescatados por nuestra fundación en estado de calle, apoyar a personas naturales, refugios y otras fundaciones que estén involucradas en el rescate animal, de igual manera agrupar personas o empresas de diferentes áreas que quieran aportar en la solución de la problemática social de maltrato, abandono y tenencia irresponsable de animales.
- Se realizarán convocatorias por medio de redes sociales para obtener ayuda para diferentes casos (rescate, traslado, hogares de paso, ayuda veterinaria, adopciones)
- Realizar eventos para recolectar fondos como rifas, bingos, feria de comida, entre otros.
- Recolectaremos reciclaje como botellas plásticas transparentes, tapas de envases de diferentes tamaños, latas de aluminio para recaudar fondos para nuestros rescatados creando así procesos sostenibles ambientalmente.
- Realizaremos programas de impacto social como terapias con animales (rescatados, recuperados y entrenados) para el mejoramiento mental de los seres humanos en áreas físicas, psicológicas y afectivas. Visitaremos ancianatos, colegios, albergues, entes gubernamentales ya que los animales son un factor de cambio en nuestra sociedad.
- Campañas de concientización en colegios, universidades, parques y cualquier sitio que fuese necesario.
- Realizar actividades para que la relación hombre-animal sea basada en la integridad, el amor, cuidado y respeto.
- Ser hogar de paso y ofrecer nuestra ayuda a Protección Animal para el albergue de los animales que así lo requieran.

Para el desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar cualquier acto, contrato o acuerdo con personas jurídicas, naturales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos para beneficio comunitario; podrá ejecutar todos los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender (accesorios para animales), prestar servicios (guardería, peluquería, paseos caninos y entrenamiento básico de obediencia) comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes y/o de ahorros, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

ARTICULO 5. Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida por el bienestar de los animales en situación de abandono y maltrato.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 6. Del patrimonio. El patrimonio de la entidad está constituido por:

1. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.

2. Por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
3. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad como donativo.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ (2.000.000), que ha sido pagada por la fundadora de la entidad. Los aportes no son reembolsables, en todo ni en parte, a fundador alguno que llegare a pertenecer a la fundación.

ARTICULO 7. De la administración del patrimonio. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la FUNDADORA la cual será la responsable de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 8. Origen de los Fondos. Los Fondos de la entidad provienen de:

- a) El reciclaje como vía de sostenibilidad del medio ambiente.
- b) De donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
- c) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 9. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de la fundadora, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 10. Libro Registro de Asociados. La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. La representación legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 11. Libro de actas. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 12. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la entidad en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPÍTULO IV ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 13. Miembros. Son miembros de la entidad las personas que figuran como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 14. Representante legal. La fundación tendrá un presente y será el único representante legal.

ARTÍCULO 15. Subordinación. Todos los empleados de la fundación estarán subordinados al presidente bajo sus órdenes e inspección inmediata.

ARTÍCULO 16. Deberes. En ejercicio de su cargo, el presidente estará sujeto a los deberes generales y especiales que los estatutos establecen.

ARTÍCULO 17. Derechos. Son derechos de los fundadores en general:

- a) Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la entidad con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.

- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Podrá retirarse voluntariamente cuando lo disponga el fundador.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 18. Deberes de los Fundadores. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.
- b) Cumplir los Estatutos, reglamentos de la fundación.
- c) Velar por la buena imagen de la entidad.
- d) Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.
- e) Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
- f) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
- g) Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

ARTÍCULO 19. Prohibiciones. Se prohíbe a los fundadores de la entidad:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los fundadores de la entidad, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los fundadores obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los fundadores, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

ARTÍCULO 20. Retiro de Fundadores. El retiro voluntario para los fundadores lo gestionara la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 21. Expulsión de Fundadores. La expulsión de los fundadores la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la

defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 22. Órganos de Administración. La entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, asamblea general de fundadores, gobierno y control:

- Presidente (Representante Legal)

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 23. Asamblea General. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 24. Clases de reuniones. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

ARTÍCULO 25. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

ARTÍCULO 26. Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no

encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la entidad.

ARTICULO 27. Convocatoria para las reuniones. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 28. FACULTADES DEL PRESIDENTE. El gobierno y administración de la fundación estarán a cargo del presidente, con las limitaciones establecidas en los estatutos quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones:

- a) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la fundación de acuerdo con las pautas que para tal efecto se fijen.
- b) Actuar como representante legal de la entidad.
- c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Ordenar los gastos y firmarlos para el debido control del contador de la entidad.
- e) Presentar informe escrito sobre la marcha de la entidad.
- f) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos.
- g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- h) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- i) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad.
- j) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 29. Causales de Disolución. La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 30. Liquidador. Sera el representante legal.

ARTÍCULO 31. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 32. Sujeción a las Normas Legales

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 33. Inspección, Control y Vigilancia.

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO 34. Nombramiento de órganos de administración

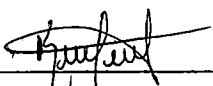
En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

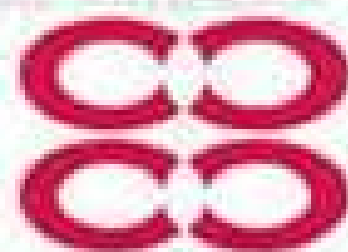
REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	NOMBRE DE LA PERSONA	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
	CAROLINA ARDILA MANTILLA	CC	1127609838

La persona nombrada estando presente, acepta el cargo para el cual el cual ha sido designada.

Los presentes estatutos se firman en la ciudad de Bogotá, siendo las 11:40 a.m., del día 10 de marzo, del año 2025.


CAROLINA ARDILA MANTILLA
C.C. N° 1.127.609.838
FUNDADORA



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DÍA 2 DE MAYO DE 2025 BAJO EL NUMERO 00392089 DEL
LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: LOS DE
LA MANADA. HÉROES INVISIBLES.

ACTO: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA SU OBJETO. AGREGA
ARTÍCULOS Y MODIFICA NUMERACIÓN GENERAL DE LOS ESTATUTOS.
(ANEXA NUEVOS ESTATUTOS).

MATRICULA: S0065946.

RECIBO No: 5825053355.

ÁNGELA FRANCO V.

EL SECRETARIO

ANGELA PATRICIA FRANCO VEGA - C.C 41,940,385

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 9 DE MAYO DE 2025 HORA: 06:50:10

RECIBO NO: 5825055698 VALOR: \$11,600.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO